CONTRATO No. 046 - 2020 25 FEB 2020
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS**
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL PDS 2020 (Integrada por S&S SOLUCIONES Y SERVICIOS DEL ORIENTE S.A.S. y MYR INGENIEROS S.A.S.). Nit./CC. No. 901.370.187-3**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURAS A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS Y ENTREGA DE LAS FACTURAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO; Y, EN LOS PROCESOS DE CORTES, SUSPENSIONES Y REINSTALACIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.".**
VALOR:	**$900.868.500.oo**

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No 5.707.060 de Piedecuesta Santander**, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No 014-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 001 del 03 de enero de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte **CAROL ANDREA RINCÓN MARTÍNEZ,** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía **No. 63.554.106 de Bucaramanga Santander**, actuando en representación legal de **Unión Temporal PDS 2020**, identificada con **Nit. 901.370.187-3**, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.,** es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.

4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.

6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según **No. 20A00089, 20A00091, 20L00082, 20S00071, de fecha 07 de febrero de 2020.**

7) Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas tal como lo establece el acuerdo 012 de 2015 manual interno de contratación y sus modificaciones.

8) Que la entidad invito a presentar propuestas a tres oferentes de los cuales se presentaron las siguientes firmas y/o personas naturales: **MEGA S.A.,** identificada con **Nit. No. 890.207.916-0; OSCAR MANTILLA RODRIGUEZ**, Identificado con **C.C. No. 13.845.489,** y a **S&S SOLUCIONES Y SERVICIOS DEL ORIENTE S.A.S.** identificada con **Nit. No. 804.017.917-1.**

9) Que existe el acta de evaluación de las propuestas del **20 de febrero de 2020,** por parte del comité evaluador, En la cual resultó ganador la firma **UNIÓN TEMPORAL PDS 2020 (Integrada por S&S SOLUCIONES Y SERVICIOS DEL ORIENTE S.A.S. y MYR INGENIEROS S.A.S.).**, identificada con **Nit. 901.370.187-3**.

10) Que se comunicaron los resultados y que no se presentaron observaciones a los mismos.

11) Que mediante resolución **No. 120 de febrero 24 de 2020** se hace adjudicación a la firma **UNIÓN TEMPORAL PDS 2020 (Integrada por S&S SOLUCIONES Y SERVICIOS DEL ORIENTE S.A.S. y MYR INGENIEROS S.A.S.).**, identificada con **Nit. 901.370.187-3**.

12) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

13) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

14) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE TOMA DE LECTURAS A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS Y ENTREGA DE LAS FACTURAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO; Y, EN LOS PROCESOS DE CORTES, SUSPENSIONES Y REINSTALACIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS USUARIOS URBANOS, RURALES Y SUB URBANOS ACTIVOS Y/O POTENCIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: A) Respecto a los cortes, reconexiones, suspensiones, reinstalaciones y visitas: **1)**. **Suspensión:** Interrupción temporal del servicio por común acuerdo, por interés del servicio, o por incumplimiento o por otra de las causales previstas en la Ley 142 de 1994, en el Decreto 302 de 2000, en las condiciones uniformes del contrato de servicios públicos y en las demás normas concordantes. consiste en colocar un dispositivo mecánico (bala y/o válvula bloqueadora) en la instalación domiciliaria del usuario, después del medidor (incluye materiales), anexar foto del trabajo ejecutado. **2)**. **Corte**: Interrupción del servicio que implica la desconexión o taponamiento de la acometida, consiste en instalar dispositivo bloqueador con el fin de interrumpir el flujo de agua hacia la cometida y retirar el tramo de tubo entre la válvula instalada y el medidor. anexar foto del trabajo ejecutado **3**). **Corte drástico**: Se realiza en casos conde se cumplan las condiciones establecidas para corte en la ley 142 y en el contrato de condiciones uniformes de la PDS, consiste en desconectar la red domiciliaria del tubo matriz, para obtener un corte definitivo (incluye materiales), anexar foto del trabajo ejecutado **4)**. **Reinstalación**: Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual se le había suspendido., Consiste en quitar el dispositivo mecánico de la instalación domiciliaria del usuario. anexar foto del trabajo ejecutado **5)**. **Reconexión:** Es el restablecimiento del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido cortado, consiste quitar el dispositivo mecánico de la instalación domiciliaria, si se cortó el tubo PVC colocando unión, reestableciendo el servicio de acueducto al usuario 6). **Reconexión drástica**: Es la activación del servicio al usuario que se le haya cortado, se lleva a cabo la reconexión del servicio a los cuales se les ha practicado corte drástico (incluye materiales). anexar foto del trabajo ejecutado 7**). Realizar visita:** Consiste en aquellos casos donde no se puede realizar el trabajo ordenado por la empresa y el usuario ha pagado la factura o las condiciones del lugar no permiten ejecutar la actividad encomendada por la Piedecuestana de servicios públicos **8)** Instalación de precinto que identifica las suspensiones y/o cortes realizados **9).** El contratista colocará los materiales para las anteriores actividades, como tubos, llaves, uniones, codos, válvula bloqueadora y demás elementos para reparar las zonas de corte etc. **10**). Recibir la información con la relación de suspensiones y/o cortes a efectuar que determine la entidad, durante los días hábiles en el horario acordado por la dirección comercial, mediante los soportes entregados en las oficinas de la Piedecuestana. **11).** Entregar la información resultado de las suspensiones, cortes, reinstalaciones, reconexiones y/o visitas ejecutadas en terreno **12).** Contar con personal calificado para las labores de suspensiones, reinstalaciones, cortes, cortes drásticos, reconexiones y demás, con conocimientos en fontanería. **13**). Contar con personal que tenga conocimientos en los tipos de medidores y sus características, en los tipos de medición, en el registro de los consumos, en el espacio urbano y suburbano de la localidad. **14**). El contratista durante las labores del objeto contractual, deberá anotar y reportar las condiciones de los medidores y las novedades encontradas y adjuntar imagen fotográfica en los casos que sea requerido por la dirección comercial **15**). El personal que realice las actividades convenidas en el objeto contractual,

deberá hacerlo con uniforme de la empresa contratista, portando etiqueta o escarapela con su correspondiente identificación. **16).** Garantizar a la entidad el buen funcionamiento del objeto contratado **17)** Constituir las garantías que se establezcan en el contrato. **18)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, presentar al supervisor del contrato, así mismo el listado de los operarios vinculados para desarrollar las labores contratadas. **19)** Atender oportunamente los requerimientos que haga la entidad contratante **20).** Acreditar el pago de aportes a los sistemas de seguridad social establecidos por la normatividad colombiana. **21).** Diligenciar (nombre del funcionario, fecha, hora, lectura y demás datos requeridos) en las actas de ejecución de suspensión, corte, reinstalación, reconexión y/o visitas ejecutadas, las cuales deben ir firmadas por el usuario; así mismo remitir y entregar al director comercial o a quien se encomiende esta tarea copias de las actas de ejecución. **22).** Serán reconocidos las suspensiones, cortes, reinstalaciones, reconexiones y/o visitas que sean ejecutadas. **23)** Serán descontados los conceptos que no fueron ordenados por la dirección comercial y/o los que por motivo de auditoria del proceso se identifiquen sin ejecutar. **24)** Los cortes, reconexiones, suspensiones, reinstalaciones y visitas se realizarán de parte del contratista conforme a lo siguiente:

ÍTEM	ACTIVIDADES	CANTIDAD TOTAL DE ATIVIDADES ESTIMADA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Suspensiones	8000	UND
2	Reinstalaciones	7000	UND
3	Corte	8000	UND
4	Reconexión	6000	UND
5	Visitas de suspensiones	2000	UND
6	Visitas de revisiones	1500	UND
7	Entrega de notificaciones	7500	UND
8	Corte Drástico	550	UND
9	Reinstalación Corte Drástico	300	UND
10	Instalación de medidores nuevos y Reforma de acometida	800	UND

B) Respecto al proceso de Toma de Lecturas: **1).** Efectuar la toma de lecturas a todos y cada uno de los usuarios de los servicios de acueducto y de alcantarillado de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos, implica la recepción de terminales, introducción de códigos y claves al terminal, buscar predios, destapar cajilla, limpiar visor del medidor, tomar lectura, registrar la lectura en el terminal, registrar código de Novedad (Estas novedades deben reflejar el estado real de medidores y de las situaciones reales encontradas en terreno), la cual deberá ser soportada por una foto legible; adicionalmente el contratista deberá tomar fotos legibles a las desviaciones significativas indicadas por el sistema que tiene a disposición la empresa para esta labor y para las lecturas cuando se requiera informar la condición del medidor o en los casos que sea solicitada por el supervisor del contrato. Cerrar la cajilla, recoger terminales y entregar toda la información digital en archivo plano y así mismo con soportes físicos que deben ser entregados al supervisor del contrato. Todas anteriores actividades para el cumplimiento del proceso deben realizarse bajo las especificaciones técnicas y utilizando los componentes de software que establezca la Piedecuestana de servicios públicos. **2).** Hacer entrega de las facturas de acueducto, alcantarillado y aseo, a los usuarios de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos de los sectores urbanos, suburbanos y rurales, para lo cual tendrá un tiempo de 7 días calendario posteriores a la entrega formal por parte de la Piedecuestana de servicios Públicos, se hará casa a casa en función a rutas establecidas. **3)** Elaborar informe y entregar al supervisor del contrato posteriores a la entrega de las facturas las novedades encontradas, entre otras: relación de los predios que no están en la ruta y que no figuran en la base de datos, el contratista debe hacer una relación y hacer entrega al supervisor del contrato, así mismo entregar al supervisor del contrato las facturas no entregadas y el motivo de la no entrega, inmuebles vacíos y demás causales

que impidan la entrega de la factura. **4).** Efectuar las revisiones de crítica, solicitadas debiendo reportar a la empresa la información requerida en cada orden de servicio cumpliendo con las observaciones solicitadas, esta información debe hacerse llegar a la oficina del supervisor del contrato de acuerdo al cronograma de facturación de cada ciclo. El formato de visita con el que se efectúa las revisiones de critica debe estar firmado por una persona mayor de edad que viva en el lugar de inspección **5).** La toma de lecturas se hará con las siguientes frecuencias: Grandes consumidores o clientes (cuatro veces al mes) de las cuales las lecturas deben ser aportadas con foto que sea legible donde se identifique la lectura tomada; clientes domiciliarios, cada sesenta (60) días, de acuerdo con el cronograma establecido por la entidad. **6).** Para la toma de lecturas el contratista deberá contar con los equipos para captura de información compatibles con los sistemas de información utilizados por la Piedecuestana de servicios públicos. **7).** El contratista deberá capacitar en forma permanente al personal encargado de realizar las tomas digitales sobre el uso del dispositivo móvil definido para la toma de lecturas. **8).** Para la toma de lecturas, la distribución de facturas y la revisión de crítica, el contratista deberá contar con personal con conocimientos en plomería y/o Fontanería. **9).** Contar con personal que tenga conocimientos en los tipos de medidores y sus características, tipos de medición, registro de los consumos, en el espacio urbano y suburbano de la localidad y de la infraestructura para los procesos de nomenclatura. **10).** El contratista deberá relacionar la lista del personal designado para realizar las tareas del objeto contractual, así mismo los contratistas deberán gozar de todas las condiciones legales y contractuales establecidas en la ley. **11).** El contratista recibirá la información con relación a la toma de lecturas, entrega de facturas y de revisiones de crítica, en los términos que establezca la entidad de acuerdo a los tipos de usuarios y/o ciclos. **12)** El contratista durante las labores del objeto contractual, deberá anotar y reportar las condiciones de los medidores y las novedades encontradas al supervisor del contrato **13).** El personal que realice las actividades convenidas en el objeto contractual, deberá hacerlo con uniforme de la empresa contratista, portando etiqueta o escarapela con su correspondiente identificación. **14)** Las relecturas se aplican cuando como resultado de las lecturas entregadas por el contratista a través de la plataforma digital existen dudas de la conformidad de los datos. La empresa entregara formatos físicos con dirección para la toma y registro de la información. En todos los casos cuando existen desviaciones significativas es necesario que la empresa invierta en revisiones para corroborar la información "Ley 142 de 1994, Art. 149" este mecanismo (Las relecturas) permite verificar las lecturas y hacer las correcciones antes de enviar una orden de servicio. **15).** El personal que realice las actividades convenidas en el objeto contractual, deberá hacerlo con uniforme de la empresa contratista, portando etiqueta o escarapela con su correspondiente identificación. **16).** Las comunicaciones y/o recibos que remita la empresa Piedecuestana a los usuarios, deberá ser entregada únicamente en la dirección que en ella aparece. **17).** El contratista deberá dar cumplimiento al cronograma de trabajo establecido por la entidad el cual se informará a la empresa contratista. **18)** El contratista asumirá dentro de sus funciones sin costo la entrega de publicidad y/o información general que será avalada y entregada por la empresa Piedecuestana para ser distribuida con las facturas del servicio **19).** Atender oportunamente los requerimientos que le haga la entidad contratante y efectuar las demás actividades que se requieran para cumplir el objeto contratado. **20).** Garantizar a la entidad el buen funcionamiento del objeto contratado **21)** Constituir las garantías que se establezcan para este contrato. **22)** Cumplir y acreditar con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los operarios y personal administrativo que tenga relación directa e indirecta con este contrato **23)** Ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en sus cláusulas y en la Ley. **24).** El contratista deberá entregar las facturas de acueducto, alcantarillado y aseo, casa por casa en función

a rutas establecidas, así como la ejecución de revisiones domiciliarias. **25)** El proceso de Toma de Lecturas se realizará por el contratista conforme a lo siguiente:

ÍTEM	ACTIVIDADES	CANTIDAD TOTAL DE ATIVIDADES ESTIMADA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Toma de lecturas	225000	UND
2	Relecturas	3500	UND
3	Toma de lecturas rurales	11730	UND
4	Entrega de facturas	450000	UND
5	Entrega de facturas rurales	23460	UND
6	Lecturas grandes clientes y colegios	6000	UND
7	Revisiones de critica	10000	UND

C) Las demás que garanticen a óptima y eficaz ejecución del objeto contratado. **D)** Cumplir y acreditar los requisitos referentes a seguridad y salud en el trabajo SST. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($900.868.500.oo) IVA INCLUIDO, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato):**

ÍTEM	ACTIVIDADES	CANTIDAD ACTIVIDADES POR PERIODO	NUMERO DE PERIODOS	CANTIDAD TOTAL DE ATIVIDADES	VALOR UNITARIO	VAR TOTAL
1	Toma de lecturas	45000	5	225000	$ 434,00	$ 97.650.000,00
2	Relecturas	700	5	3500	$ 600,00	$ 2.100.000,00
3	Toma de lecturas rurales	2346	5	11730	$ 650,00	$ 7.624.500,00
4	Entrega de facturas	45000	10	450000	$ 480,00	$ 216.000.000,00
5	Entrega de facturas rurales	2346	10	23460	$ 650,00	$ 15.249.000,00
6	Lecturas grandes clientes y colegios	600	10	6000	$ 4.955,00	$ 29.730.000,00
7	Revisiones de critica	2000	5	10000	$ 3.155,00	$ 31.550.000,00
Valor Total Toma de Lecturas y Entrega de Facturas						**$ 399.903.500,00**
Valor Total redondeado Toma de Lecturas y Entrega de Facturas						**$ 399.903.500,00**

1	Suspensiones	800	10	8000	$ 11.350,00	$ 90.800.000,00
2	Reinstalaciones	700	10	7000	$ 11.350,00	$ 79.450.000,00
3	Corte	800	10	8000	$ 15.500,00	$ 124.000.000,00
4	Reconexión	600	10	6000	$ 15.500,00	$ 93.000.000,00
5	Visitas de suspensiones	200	10	2000	$ 5.150,00	$ 10.300.000,00
6	Visitas de revisiones	300	5	1500	$ 1.000,00	$ 1.500.000,00
7	Entrega de notificaciones	1500	5	7500	$ 1.000,00	$ 7.500.000,00
8	Corte Drástico	55	10	550	$ 75.000,00	$ 41.250.000,00
9	Reinstalación Corte Drástico	30	10	300	$ 77.750,00	$ 23.325.000,00
10	Instalación de medidores nuevos y Reforma de acometida	80	10	800	$ 37.300,00	$ 29.840.000,00
Valor Total Suspensiones y Re instalaciones						**$ 500.965.000,00**
Valor Total redondeado Toma de Lecturas y Entrega de Facturas						**$ 500.965.000,00**
VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)						**$ 900.868.500,00**
VALOR TOTAL REDONDEADO (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)						**$ 900.868.500,00**

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Pagos parciales conforme a los servicios prestados, tiempo y cantidades efectivamente ejecutados, con base en lo cual se calcularán los valores a pagar. Los pagos se realizarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **No. 20A00089, 20A00091, 20L00082, 20S00071, de fecha 07 de febrero de 2020**, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO**. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES**. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo **dos** días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2).Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto

contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. PARÁGRAFO PRIMERO. Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS**. El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. tenga la calidad de

Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
http://www.piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_
Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
@Piedecuestana_esp

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa

Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 25 FEB 2020 de 2020.

CONTRATANTE

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA

CAROL ANDREA RINCÓN MARTÍNEZ
R/L Union Temporal PDS 2020
Nit/ No. 901.370.187-3

Proyectó: Metroservices S.A.S. E.S.P. - Jose Jesad Melo Ruiz - Apoyo Procesos y Sub Procesos Contractuales
Revisó Aspectos jurídicos: Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó aspectos técnicos y presupuestales: Silvia Juliana Sierra Castiblanco - Director Comercial